

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para el acceso al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto



Primer apellido Segundo apellido
 Nombre Número D. N. I. Sexo: V M
 Fecha de nacimiento Localidad Provincia
 Domicilio a efectos de notificación:
 Calle, plaza o avenida, número Localidad
 Provincia Teléfono

TURNO POR EL QUE SE PRESENTA
 (Táchese la casilla que corresponda)

Concurso-oposición libre
 Concurso-oposición restringido

Título académico que posee
 Asignatura por la que se presenta

Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo
Giro telegráfico
Giro postal
Ingreso directo en

El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19.....
 (lugar) (día) (mes) (año)

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

Nota importante.—Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal.) No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito. La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

10720

ORDEN de 26 de abril de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 85 vacantes en el Cuerpo de Profesores Especiales Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Especiales Numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con la Ley 21/1981, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), que amplía las plantillas de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de concurso-oposición, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Decreto 1411/1968, que aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, y Decreto 2818/1968, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de estos Centros.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar la provisión de 85 plazas del Cuerpo de Profesores Especiales de los Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto de Madrid.

De estas plazas convocadas, 77 corresponden al turno restringido y ocho al libre. No es posible hacer la reserva del libre establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, por no existir suficiente número de vacantes en ninguna de las asignaturas.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO

Tanto el turno libre como el restringido constará de dos fases: concurso y oposición.

- a) Turno libre, ocho plazas.
 Las plazas convocadas se distribuyen por turnos, asignaturas y Centros en la forma que se indica a continuación:
 Clarinete y similares.—Conservatorio Superior de Música de Alicante, una.
 Fagot y Contrafagot.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.
 Flauta.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una.
 Instrumentos de percusión.—Conservatorio Superior de Música de Alicante, una.
 Oboe y Corno inglés.—Conservatorio Superior de Música de Alicante, una.
 Trombón y similares.—Conservatorio Superior de Música de Alicante, una.
 Trompa.—Conservatorio Superior de Música de Alicante, una.
 Trompeta y similares.—Conservatorio Superior de Música de Alicante, una.
- b) Turno restringido, 77 plazas, en base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.
 La distribución por asignaturas y Centros es la siguiente:
 Acordeón.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.
 Anatomía, Fisiología e Higiene de la Voz.—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.
 Baile español.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Alicante, una.
 Ballet clásico.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, una; Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, dos.
 Clarinete y similares.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, una; Málaga, una, y Valencia, una.
 Caracterización.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Concertación de ópera.—Escuela Superior de Canto de Madrid, dos.

Contrabajo.—Conservatorio Superior de Música de Valencia, una.

Danza española.—Escuela de Arte Dramático y Danza de Córdoba, una.

Danza folklórica española.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Escenografía.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Esguima.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Expresión corporal.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Fagot.—Conservatorio Superior de Música de Valencia, una.

Flauta.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, una; Alicante, una; Valencia, una.

Flauta de pico.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Fonética e Idiomas.—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Formación musical y Canto aplicado.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Córdoba, una.

Formas musicales.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, una.

Guitarra.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Historia del Arte.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Historia del Arte y de la Cultura.—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Dirección escénica.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Murcia, una.

Instrumentos de percusión.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una; Valencia, una.

Interpretación.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, una; Sevilla, una.

Lectura musical.—Escuela Superior de Canto de Madrid, cuatro.

Lengua alemana (aplicada al canto).—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Lengua francesa (aplicada al canto).—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Lengua inglesa (aplicada al canto).—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Lengua italiana (aplicada al canto).—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Oboe y Corno inglés.—Conservatorio Superior de Música de Valencia, una.

Ortografía y Dicción.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, tres; Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, una.

Piano aplicado.—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Repentización, Transposición instrumental y Acompañamiento.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una; Granada, una.

Repertorio, Concertación de ópera y Oratorio.—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Repertorio vocal.—Escuela Superior de Canto de Madrid, once.

Saxofón.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, una; Valencia, una.

Solfeo y Teoría de la música.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, una; Madrid, una; Sevilla, dos; Valencia, una.

Técnicas contemporáneas musicales.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Trombón y similares.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, una; Valencia, una.

Trompa.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, dos; Murcia, una.

Trompeta y similares.—Conservatorio Superior de Música de Valencia, una.

Violín.—Conservatorio Superior de Música de Granada, una.

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Normas generales

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes:

1.1. Ser español.

1.2. Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª del Decreto 2818/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre), y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor superior, Diploma de Capacidad, título profesional o Profesor de Música, conforme a la legislación anterior, ser o haber sido Catedrático o Profesor de Conservatorios de Música Oficiales o estar dispensado en virtud de Resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y también el de Licenciación para los aspirantes a las cátedras de Historia del Arte, de Historia del Arte y de la Cultura y la de Historia del Teatro.

1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.

1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplina-

rio del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 8.1 de la presente Orden.

1.7. El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes y pago de derechos:

2.1. Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica anexo a la convocatoria.

2.2. Organismo a quien se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General del Ministerio.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento, la cantidad de 2.160 pesetas en concepto de derechos; 160 por la formación de expediente, y 2.000 por derechos de examen. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación o las Direcciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregado al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o a las respectivas Direcciones Provinciales. Los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Asignatura.
- 3.º Cuerpo.
- 4.º Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro:

2.5. Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Recurso contra la lista definitiva: Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Constitución de los Tribunales.

4.1. Después de publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se designará el Tribunal correspondiente a cada asignatura, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951, según su nueva redacción por el de 13 de febrero de 1969. Estará integrado por el Presidente (Académico de Bellas

Artes, miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o que sea o haya sido Director de un Conservatorio de Música estatal), tres Vocales (Catedráticos de la misma asignatura o análoga), designados automáticamente por turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se nombrarán otros tantos suplentes, y actuará de Secretario el Catedrático de más reciente ingreso. Si no hubiese suficiente número de Catedráticos de los turnos ordinarios, se cubrirán a propuesta del Consejo Nacional de Educación los puestos vacantes.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» conforme determina el número primero del artículo 6.º de la referida Reglamentación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

4.3. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1. Cuestionario: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuren en los anexos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores, con quince días de antelación, como mínimo, en el «Boletín Oficial del Estado», el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes será realizado por los respectivos Tribunales en el acto de presentación de los opositores.

En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo I, anexo a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto a continuación. Para ello, los opositores deberán comprobar antes de la entrega de los documentos que éstos reúnen las condiciones exigidas.

Para la justificación de los méritos alegados los opositores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Méritos académicos: Para los que aleguen puntuación por expediente con nota media de notable o sobresaliente, deberán presentar certificación académica, con expresión de las calificaciones contenidas; para el resto de los opositores, certificación académica o fotocopia compulsada del título.

b) Méritos artísticos y pedagógicos: Certificación conforme determina el artículo 29 del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

c) Servicios docentes: Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se prestan.

En el acto de presentación los Tribunales anunciarán fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

5.3. Concurso: No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de oposición.

5.4. Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio teórico: Constará de las siguientes partes:

1.º Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá presentado el opositor.

2.º Exposición oral sobre dos temas, sacados a suerte, del adjunto programa de la asignatura, citado en el apartado 5.1, con un tiempo máximo de una hora.

3.º Desarrollo por escrito de dos temas, sacados a suerte, del programa de la asignatura sin emplear bibliografía, durante el tiempo máximo de cuatro horas.

La lectura del ejercicio escrito será pública.

b) Ejercicio docente:

1.º Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los primeros cursos de la asignatura.

2.º Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los últimos cursos de la asignatura.

c) Ejercicio práctico:

Se efectuará del modo que se determina en el adjunto programa de la asignatura citada en el apartado 5.1.

El Tribunal podrá señalar algún cambio en el orden de realización de los ejercicios, anunciándolo a los opositores con cuarenta y ocho horas de anticipación.

El Tribunal hará público al final de cada ejercicio de los que constituyen el programa el nombre de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente.

5.5. Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6. Exclusión de aspirantes:

5.6.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

5.6.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación.

6.1. La calificación en la fase de concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

6.2. Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados en la fase de oposición y presentación de documentos.

7.1. El Tribunal, una vez terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, publicará la relación de aspirantes aprobados y lo comunicará a la Dirección General de Personal. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los efectos del artículo II, punto dos, de la Reglamentación General el acta de dicha sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubiesen superado la totalidad de los ejercicios. El número de propuestas no podrá exceder al número de plazas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal correspondiente presentarán en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición.

c) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probado, no presentasen la documentación indicada perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

8.2. El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de funcionario de carrera, indicando fecha de nacimiento y número de Registro de Personal.

9. Toma de posesión.

9.1. En el plazo de un mes a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 1.º de esta convocatoria.

III. CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º Podrán concurrir a este turno los opositores que reúnan las condiciones generales y alguno de los siguientes requisitos:

a) Hallarse prestando servicio como interinos o contratados en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto en la terminación del

curso 1977-78 y haber continuado prestando servicio como Profesores especiales en el momento de la publicación de esta convocatoria.

b) Haber prestado servicios durante un mínimo de tres cursos completos e ininterrumpidos como Profesores interinos o contratados en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza o Escuela Superior de Canto, habiendo sido su último nombramiento como Profesores especiales en el momento de la publicación de esta convocatoria.

A estos efectos será computable como complemento el curso 1981-1982, siempre que el nombramiento o contrato tenga la duración del presente curso académico.

Los opositores aprobados por este turno deberán presentar fotocopia compulsada del contrato o nombramiento donde figure el número de Registro de Personal, acompañada de certificación demostrativa de que reúnen los requisitos en este apartado.

2.ª Fase de concurso: En el acto de presentación ante el Tribunal, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo I anexo a la presente convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos méritos habrán de ser presentados por los opositores en sobre lacrado, entendiéndose que habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado 5.2 de la base II en lo referente a la justificación de estos méritos.

3.ª Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos y la experiencia docente de los aspirantes, y constará de los siguientes ejercicios:

- a) Memoria. Con defensa oral de la misma.
- b) Ejercicio docente. Se verificará con dos alumnos, hasta el nivel máximo de la asignatura.
- c) Ejercicio práctico. Los opositores presentarán un repertorio de seis obras que contemplen los principales estilos propios de la literatura del instrumento, dos de ellos de gran forma (suite, sonata, variación, etc.). De las obras presentadas se ejecutará una designada por el Tribunal y una de libre designación del opositor. La designación de las obras a interpretar se hará para cada opositor con cuarenta y ocho horas de antelación a la realización del ejercicio.

Los no instrumentistas realizarán el ejercicio práctico de acuerdo con el programa que para cada asignatura figura en el anexo a la convocatoria.

IV. LISTA DE APROBADOS EN CADA TRIBUNAL

El Tribunal, una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, confeccionará una lista ordenada de mayor a menor puntuación total que incluya un número de aprobados igual al de plazas asignadas a los Tribunales con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido tres puntos como mínimo en la fase de oposición.
- b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea al menos de siete puntos.
- c) Que esté dentro del número de plazas asignadas a cada Tribunal.

Para la confección de la lista de aprobados, y cuando se produzca empate en las puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal resolverá el empate atendiendo al criterio de mayor edad. A efectos de poder utilizar este criterio, los opositores deberán presentar al Tribunal una declaración de fecha de nacimiento.

V. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Baremo para el concurso-oposición restringido a plazas de Profesores Especiales numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto

	Puntos
A) Fase concurso	
1. Titulaciones y antecedentes académicos:	
1.1. Por nota media de notable	1,00
1.2. Por nota media de sobresaliente	1,50
2. Servicios docentes prestados:	
2.1. Por cada curso completo de servicios efectivos prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de	

Puntos

los Cuerpos docentes de Conservatorios, excepto el presente curso	1,00
2.2. Por el presente curso	2,00
(El máximo de puntos por este apartado no excederá de ocho.)	
3. Méritos:	
3.1. Por otros títulos no exigidos para la oposición, por diplomas o certificados de participación en cursos, publicaciones, composiciones, becas, conciertos, grabaciones, críticas, actividades y labor pedagógica, el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de	1,50

B) Fase de oposición

En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de las siguientes pruebas:

- 1. Memoria: Se calificará de cero a dos puntos.
- 2. Ejercicio docente: De cero a cuatro puntos.
- 3. Ejercicio práctico interpretativo: De cero a cuatro puntos.

ANEXO II

Programas para el ejercicio práctico del concurso-oposición restringido a plazas de Profesores Especiales numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Formas musicales

1.º Análisis estructural, forma, rítmico-melódico-armónico y estético de tres obras o fragmentos de ellas, propuestas por el Tribunal, pertenecientes a tres etapas diferentes de la Historia de la Música:

- 1. Polifónica: Siglos XV y XVI.
- 2. Barroca o Clásica: Siglos XVII y XVIII.
- 3. Romántica o Contemporánea: Siglos XIX y XX.

2.º Contestación a dos temas del adjunto cuestionario, uno propuesto por el Tribunal y otro por sorteo:

- 1. Las formas gregorianas.
- 2. El Coral, el Motete y la Misa.
- 3. La Canción Polifónica y el Madrigal.
- 4. El Canon, el Ricercare y la Fuga.
- 5. La Obertura y el Preludio.
- 6. La Suite y la Sonata.
- 7. La Sinfonía y el Concierto.
- 8. La Variación y el Poema Sinfónico.
- 9. La Cantata y el Oratorio.
- 10. La Opera.
- 11. El Lied Romántico y Contemporáneo.
- 12. Las formas del siglo XX.

En todos estos temas se expondrá el proceso histórico-evolutivo de la concepción morfológica a través de todas las épocas, géneros y escuelas musicales y el detalle estructural de los principales tipos de composición.

ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA

Ejercicio práctico interpretativo

Para las asignaturas prácticas de Arte Dramático, los opositores efectuarán un ejercicio adecuado a la materia que impartan, consistente en la realización o interpretación de dos obras o textos cuya duración no excederá de sesenta minutos.

Para las asignaturas prácticas de «Danza», los opositores interpretarán dos obras: Una clásica y otra de carácter para Danza clásica; una de escuela bolera y otra de danza estilizada para «Danza española» y dos bailes de flamenco para los de flamenco.

Para las asignaturas teóricas los opositores desarrollarán un tema, sacado al azar, de un cuestionario de veinte que figuran a continuación, durante un tiempo máximo de cuatro horas y con bibliografía.

Historia del Arte

- 1. Las formas. El significado de la obra de arte.
- 2. El ritmo. Color. Luz. Proporción. Medida. Estilo.
- 3. Lo lineal y lo pictórico. Superficie. Profundidad. Formas cerradas y abiertas. Lo claro y lo indistinto.
- 4. El nacimiento del Arte. La pintura rupestre. La escultura en el Paleolítico.
- 5. Egipto y Mesopotamia.
- 6. Grecia.
- 7. Etruria y Roma. Bizancio.
- 8. El arte en la Europa Occidental de los siglos XI al XIII.
- 9. La pintura flamenca del siglo XV.
- 10. El Renacimiento.
- 11. La escuela veneciana en el siglo XVI y los manierismos.
- 12. El Barroco.
- 13. Las escuelas barrocas italiana y flamenca.
- 14. Las escuelas barrocas española y holandesa.
- 15. Rococó y Neoclasicismo en la Europa del siglo XVIII.

16. Goya.
17. El Romanticismo y el Realismo en la pintura.
18. La pintura inglesa en el siglo XIX.
19. La escultura de Cánova a Rodin.
20. El arte en el siglo XX. Las vanguardias. La destrucción del espacio cúbico.

Dirección escénica

1. Raíces ontológicas del drama. Rituales. Participación. Diversificación e identificación.
2. La expresión dramática y su evolución histórica. Géneros y contenidos.
3. El espectáculo dramático y las estéticas del hecho teatral.
4. Cine, radio y televisión.
5. Dirección y realización. Compromisos estético e ideológico.
6. Las funciones social y política de los espectáculos.
7. Espacio y tiempo. Ritmo y cadencia. Narrativas. La continuidad. Concepto de «raccord» en la acción dramática.
8. Personaje e intérprete. Interinfluencia escénica. Interrelaciones entre Actor y Director.
9. El drama radiofónico.
10. El drama filmico: Cine y televisión.
11. La cámara en movimiento. Planos. Dialéctica filmica.
12. El guión filmico. El guión técnico. Articulación narrativa.
13. El Actor y la cámara.
14. El montaje teatral y filmico.
15. Espacio escénico y campo filmico. Grabación en video.
16. Escenografías pictórica y arquitectónica.
17. Indumentaria. Caracterización. Mobiliario.
18. Luminotecnia.
19. Unificación del espectáculo dramático.
20. La producción.

Ortografía y Dicción

1. Proceso y ley de cefalización.
2. Anatomía y Fisiología de la respiración.
3. Sonorización en función de la respiración.
4. Descripción y estados de la laringe. Sistema auditivo humano. La nariz: Su estructura.
5. El cuerpo humano entendido como instrumento musical productor de sonidos.
6. La comunicación. Fonemas. Ritmos. Dicción correcta.
7. La voz. El canto. Proyección del sonido en función de la resonancia y la respiración.
8. Orígenes y conocimiento del idioma castellano y su desarrollo hasta nuestros días. Prácticas.
9. Articulación. Estudio de la proyección de la voz hablada. Iniciación al canto. División de las voces.
10. El acento. Curvas de entonación. El verso. Colocación e impostación de la voz humana.
11. Proyección. Volumen. «Fiato». Acento y rítmica del castellano. Expresión oral de la prosa y el verso.
12. Búsqueda de nuevos resonadores corporales. Estudio del grito.
13. El llanto. La risa. La voz desgarrada.
14. Creación del ambiente sólo con la voz humana. Lectura de un texto utilizando todos los elementos y acompañada de ambiente.
15. Prosa. Verso: Sus elementos esenciales. Práctica de lecturas literarias.
16. Lectura ortofónica. Declamación lírica.
17. Tratamiento de la voz según las principales escuelas teatrales existentes en la actualidad. La voz en Stanislavsky.
18. La voz en Brech. La voz en Artaud.
19. Principales concepciones grotowskianas de la voz.
20. La voz en los teatros expresionista, surrealista, futurista; en general en cada una de ellos.

ESCUELA SUPERIOR DE CANTO

Historia del Arte y de la Cultura

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura «Historia del Arte y de la Cultura».
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio monográfico relacionado con la temática de la asignatura.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicio práctico-docente.

Ejercicio práctico docente de la asignatura «Historia del Arte y de la Cultura» en el que el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos elegidos libremente.

C) Ejercicio oral.

Exposición oral de un tema elegido por sorteo del presente cuestionario que se cita a continuación:

1. Cultura monástica y cultura feudal: Del románico feudal al gótico cabaleresco.
2. El Camino de Santiago y su significación como elemento de intercambio cultural.
3. Arte y cultura de la burguesía gótica-flamenca.
4. El Renacimiento y su ámbito cultural. Las «Ciudades-estado» italianas. Nueva valoración social del artista.
5. La aparición de la Opera. Antecedentes. Elementos plásticos, literarios y musicales aportados por el Renacimiento.
6. El arte contemporáneo. Cambio de rumbo en las Artes Plásticas. Comercialización del arte, sus consecuencias.
7. Las Artes Plásticas y la Historia de la Música. Valor documental de las representaciones artísticas. Temas musicales en el Museo del Prado.
8. Evolución del valor social de la música como elemento de cultura a través de los tiempos.
9. Música y Literatura. Valoración de los textos en la música vocal.
10. El intérprete vocal. Intuición, sensibilidad y cultura en la formación artística del cantante.

Anatomía, Fisiología e Higiene de la voz

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura «Anatomía, Fisiología e Higiene de la voz».
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio histórico y monográfico a elección del opositor, relacionado con la temática de la asignatura.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicio práctico-docente.

El opositor realizará una clase práctica para un supuesto grupo de alumnos sobre tema a libre elección.

C) Ejercicio técnico.

El opositor deberá explorar y realizar por completo un examen anatómico-clínico de un alumno.

Repertorio vocal

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura «Repertorio vocal».
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del señor opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio histórico de la asignatura, o bien, a elección del opositor, un estudio monográfico relacionado con la temática del «Repertorio vocal».

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicios práctico-docentes.

- 1.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos de primer ciclo.
- 2.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos de segundo o tercer ciclo.

Nota.—Para los dos ejercicios práctico-docentes el opositor presentará un programa integrado por las obras por él elegidas con arreglo al plan que a continuación se cita:

- a) De canciones de concierto: Cinco de lo que se entiende por arias italianas antiguas, cinco lieder alemanes, cinco canciones francesas, cinco canciones españolas, cinco canciones de repertorio universal, no incluidas en los aparatos anteriores.
- b) De Opera: Dos óperas completas (excepción hecha de los números de coro solo), de idiomas y estilos diferentes.
- c) De Oratorio: Un oratorio u obra de género similar, solamente en las partes en que intervengan las voces solistas.

El opositor deberá corregir a los alumnos, en todos los aspectos posibles, estilísticos, musicales, idiomáticos, si hubiera el caso, y en las óperas conocer los cortes y cadencias tradicionales.

La entrega de la lista de obras se hará en el momento de la presentación del opositor ante el Tribunal, el cual determinará qué obras habrán de explicarse en los ejercicios, para lo cual avisará al opositor con la debida antelación.

C) Ejercicio práctico-interpretativo.

El opositor deberá acompañar a uno o varios cantantes, libremente elegidos por él, una parte de recital, de una duración

entre veinte y treinta minutos, en la cual deberán entrar la mayor variedad de estilos (arias antiguas, lied, canción española, ópera, oratorio, etc.).

Concertación de Ópera

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura «Concertación de Ópera y Oratorio».
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del señor opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio histórico de la asignatura o bien, a elección del opositor, un estudio monográfico relacionado con la temática del Repertorio de Ópera y Oratorio.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicios práctico-docentes.

- 1.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del primer ciclo.
- 2.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del segundo o tercer ciclo.

Para los dos ejercicios práctico-docentes el opositor presentará un programa integrado por las obras por él elegidas, con arreglo al plan que a continuación se cita:

- a) Una ópera obligada, que en este caso será «Rigoletto», de Verdi.
- b) Tres óperas más, a libre elección del opositor, procurando que entren los más diferentes estilos e idiomas, una de las cuales, obligatoriamente, será española (Ópera o Zarzuela). En dichas óperas, aparte de concertar los números de conjunto, deberá conocer y explicar los cortes tradicionales y las cadencias habituales.
- c) Dos oratorios, a elección del opositor, que deberá explicar íntegramente.

El opositor deberá corregir a los alumnos en todos los aspectos posibles, estilísticos, musicales, idiomáticos, si hubiera el caso, y en las óperas conocer los cortes y cadencias tradicionales.

La entrega de la lista de obras se hará en el momento de la presentación del opositor ante el Tribunal, el cual determinará qué obras habrán de explicarse en los ejercicios, para lo cual avisará al opositor con la debida antelación.

C) Ejercicio práctico-interpretativo.

El opositor deberá montar y dirigir una parte de concierto a varios cantantes elegidos libremente por él, con una duración aproximada de veinte minutos, en la que se interpretarán varios fragmentos concertantes de Ópera u Oratorio.

Repertorio, concertación de Ópera y Oratorio

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura «Repertorio de Ópera y Oratorio».
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del señor opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio histórico de la asignatura o bien, a elección del opositor, un estudio monográfico relacionado con la temática del Repertorio de Ópera y Oratorio.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicios práctico-docentes.

- 1.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos de primer ciclo.
- 2.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos de segundo o tercer ciclo.

Nota.—Para los ejercicios práctico-docentes el opositor presentará un programa integrado por las obras por él elegidas, con arreglo al plan que a continuación se cita:

- a) Una ópera obligada, que en este caso será «La Traviata», de Verdi.
- b) Tres óperas más, a libre elección del opositor, procurando que entren los más diferentes estilos e idiomas, una de las cuales, obligatoriamente, será española (Ópera o Zarzuela). En dichas óperas, aparte de concertar los números de conjunto, deberá conocer y explicar los cortes tradicionales y las cadencias habituales.
- c) Dos oratorios, a elección del opositor, de los que deberá explicar las partes en que intervengan solistas, lleven coro o no, pero no las partes puramente corales.

El opositor deberá corregir a los alumnos en todos los aspectos posibles, estilísticos, musicales, idiomáticos, si hubiera el caso, y en las óperas conocer los cortes y cadencias tradicionales.

La entrega de la lista de obras se hará en el momento de la presentación del opositor ante el Tribunal, el cual determinará qué obras habrán de explicarse en los ejercicios, para lo cual avisará al opositor con la debida antelación.

C) Ejercicio práctico-interpretativo.

El opositor deberá acompañar una parte de recital a varios cantantes elegidos libremente por él, de una duración entre veinticinco y treinta minutos, en el que se interpretarán varios trozos de óperas y oratorios. En dicha parte de recital, al menos, deberán acompañarse dos números de conjunto (díuos, tercetos, concertantes, etc.).

Lectura musical

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura «Lectura musical».
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio monográfico relacionado con la temática de la lectura musical.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicio práctico-docente.

El opositor deberá explicar a un alumno de primer ciclo y a otro alumno o grupo de alumnos de segundo y tercer ciclo un tema elegido por sorteo del cuestionario propuesto en el programa de oposiciones.

C) Ejercicio oral.

Exposición oral a dos temas del cuestionario propuesto en el programa de oposiciones: uno elegido por sorteo y otro por el señor opositor.

Observaciones.—Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios, a juicio del Tribunal, quien podrá disponer igualmente según su criterio el orden de realización de los mismos. Igualmente el Tribunal se reserva el derecho de no exigir la realización de la totalidad de los ejercicios mencionados cuando a su juicio haya reunido datos suficientes de valoración y criterio. El Tribunal podrá prohibir cuando lo crea conveniente la presencia en la sala de oposiciones, durante el curso de los ejercicios, de los opositores no actuantes en aquel momento, asimismo, será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios. El sorteo y elección de las obras que han de interpretar los señores opositores en los ejercicios, así como los títulos de las obras que aportarán los alumnos en algunos ejercicios en que así se determine, se verificará o notificará en el acto de presentación de los aspirantes o con el plazo que el Tribunal señale de anticipación a la realización de cada uno de ellos; todos los ejercicios serán públicos.

Cuestionario

1. Los sistemas musicales. La tonalidad.
2. Las notaciones musicales y las grafías.
3. El ritmo y la métrica.
4. Intervalos. Entonación.
5. Compases en general.
6. Signos expresivos.

Lengua alemana (aplicada al canto)

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura, «Idioma alemán aplicado al canto».
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura, según criterios básicos del opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio monográfico relacionado con la temática de la lengua alemana aplicada al canto.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicios práctico-docentes.

- 1.º Ejercicio-práctico docente de lengua alemana hablada, en el cual el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del primer ciclo.
- 2.º Ejercicio práctico-docente de lengua alemana hablada, en el cual el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del segundo o tercer ciclo.

C) Ejercicio práctico-docente.

Ejercicio práctico-docente de lengua alemana aplicada al canto. El opositor impartirá una o varias clases a alumnos, tanto del primer ciclo como del segundo o tercer ciclo, sobre partituras que el alumno cantará, corrigiéndole todos los detalles de articulación fonética, comprensión del idioma, etcétera, que crea convenientes. Las partituras las hará conocer el Tribunal al opositor con la antelación debida.

Lengua francesa (aplicada al canto)

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura «Idioma francés aplicado al canto».
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio monográfico relacionado con la temática de la lengua francesa aplicada al canto.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicios práctico-docentes.

- 1.º Ejercicio práctico-docente de lengua francesa hablada, en el cual el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos de primer ciclo.
- 2.º Ejercicio práctico-docente de lengua francesa hablada, en el cual el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del segundo o tercer ciclo.

C) Ejercicio práctico-docente.

Ejercicio práctico-docente de lengua francesa aplicada al canto. El opositor impartirá una o varias clases a alumnos, tanto del primer ciclo como del segundo o tercer ciclo, sobre partituras que el alumno cantará, corrigiéndole todos los detalles de articulación fonética, comprensión del idioma, etcétera que crea convenientes. Las partituras las hará conocer el Tribunal al opositor con la antelación debida.

Lengua inglesa (aplicada al canto)

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura «Idioma inglés aplicado al canto».
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio monográfico relacionado con la temática de la lengua inglesa aplicada al canto.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicios práctico-docentes.

- 1.º Ejercicio práctico-docente de lengua inglesa hablada, en el cual el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del primer ciclo.
- 2.º Ejercicio práctico-docente de lengua inglesa hablada, en el cual el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del segundo o del tercer ciclo.

C) Ejercicio práctico docente.

Ejercicio práctico-docente de lengua inglesa aplicada al canto. El opositor impartirá una o varias clases a alumnos, tanto del primer ciclo como del segundo o tercer ciclo sobre partituras que el alumno cantará, corrigiéndole todos los detalles de articulación fonética, comprensión del idioma, etcétera, que crea convenientes. Las partituras las hará conocer el Tribunal al opositor con la antelación debida.

Lengua italiana (aplicada al canto)

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura «Idioma italiano aplicado al canto».
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio monográfico relacionado con la temática de la lengua italiana aplicada al canto.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas

formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor de la misma.

B) Ejercicios práctico-docentes.

- 1.º Ejercicio práctico-docente de lengua italiana hablada, en el cual el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del primer ciclo.
- 2.º Ejercicio práctico-docente de lengua italiana hablada, en el cual el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del segundo o del tercer ciclo.

C) Ejercicio práctico-docente.

Ejercicio práctico-docente de lengua italiana aplicada al canto. El opositor impartirá una o varias clases a alumnos, tanto del primer ciclo como del segundo y tercer ciclo sobre partituras, que el alumno cantará, corrigiéndole todos los detalles de articulación fonética, comprensión del idioma, etcétera, que crea convenientes. Las partituras las hará conocer el Tribunal al opositor con la antelación debida.

Fonética de idiomas

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura «Fonética de idiomas».
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio monográfico relacionado con la temática de la fonética de idiomas.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicios práctico-docentes.

- 1.º Ejercicio práctico-docente de fonética de idiomas hablada, en el cual el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del primer ciclo.
- 2.º Ejercicio práctico-docente de fonética de idiomas hablada, en el cual el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del segundo o del tercer ciclo.

C) Ejercicio práctico-docente.

Ejercicio práctico-docente de fonética de idiomas aplicada al canto. El opositor impartirá una o varias clases a alumnos, tanto del primer ciclo como del segundo o del tercer ciclo, sobre partituras, que el alumno cantará, corrigiéndole todos los detalles de articulación fonética, comprensión del idioma, etc., que crea convenientes. Las partituras las hará conocer el Tribunal al opositor con la antelación debida.

Piano aplicado

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura «Piano aplicado».
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del señor opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio monográfico de la asignatura, relacionado con la temática de «Piano aplicado».

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor.

B) Ejercicios práctico-docentes.

- 1.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del primer ciclo, con arreglo al siguiente programa: «Mikrokosmos I», de Bela Bartok.
- 2.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del segundo ciclo, con arreglo al siguiente programa: «Album de la Juventud» de Schumann; el «Album de Ana Magdalena»; de Bach; «Sonatinas», de Beethoven; «Mikrokosmos II v III», de Bela Bartok.
- 3.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del tercer ciclo, con arreglo al siguiente programa: Conocimiento de tonalidades variadas practicadas en el piano; improvisación; en algunos casos composiciones hechas por los propios alumnos, básicamente sobre el piano; melodías cantadas y acompañadas por el propio alumno.

C) Ejercicio práctico-interpretativo.

De Bach hasta Bartok (breve historia de la música, contada a través del piano).

Programa de obras obligadas

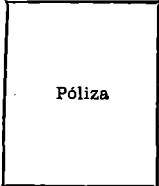
- Bach: «Fantasía en do menor».
Haendel: «Los Herreros armoniosos» (tema con variaciones).

Mozart: «Marcha turca».
 Beethoven: «Sonata (Claro de Luna)», Op. 27, número 2;
 «Adagio», «Scherzo» y «Presto agitato».
 Chopin: «Fantasía Impromptu».

Debussy: «La Catedral sumergida».
 Albéniz: «Evocación».
 Turina: «Sacro Monte».
 Bela Bartok: «Danza búlgara» número 6.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para el acceso al Cuerpo de Profesores
 Especiales de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto



Primer apellido Segundo apellido
 Nombre Número D. N. I. Sexo: V M
 Fecha de nacimiento Localidad Provincia
 Domicilio a efectos de notificación:
 Calle, plaza o avenida número Localidad
 Provincia Teléfono

TURNO POR EL QUE SE PRESENTA
 (Táchese la casilla que corresponda)

Concurso-oposición libre
 Concurso-oposición restringido

Título académico que posee Asignatura por la que se presenta
 Forma en que abona los derechos de examen Número de recibo

Giro telegráfico
 Giro postal
 Ingreso directo en

El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19.....
 (lugar) (día) (mes) (año)
 (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.—Ministerio de Educación y Ciencia.

NOTA IMPORTANTE: Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal.) No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito. La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

10721 *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de marzo de 1982 por la que se convocan a concurso de traslado diversas plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 9790, segunda columna, donde dice: «ANEXO QUE SE CITA. Facultad de Ciencias»:

«Química Física.—Barcelona, una», debe decir: «Química Física.—Barcelona-Tarragona, una».

«Química Técnica.—Barcelona, una», debe decir: «Química Técnica.—Barcelona-Tarragona, una».

10722 *RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Dirección General de Personal, por la que se rectifica la de 15 de marzo que declaraba aptos en la fase de prácticas y aprobados en la oposición libre convocada para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el anexo a la Resolución de 15 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 20), que declaraba aptos en la fase de prácticas y aprobados en la oposición libre convocada para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial a los señores que se citan,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar tal error en el sentido de que debe incluirse en el apartado a) y, simultánea-

mente, excluirse del apartado b) del anexo a dicha Resolución a don Luis Soto Calvo, asignatura de «Tecnología Electrónica», número de Registro de Personal: 133EC811331, y documento nacional de identidad número 284.349.

Lo que digo a. V. I.
 Madrid, 1 de abril de 1982.—El Director general, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

10723 *RESOLUCION de 22 de abril de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se señalan las fechas para la celebración de los sorteos de los Tribunales de los concursos de acceso u oposición de las cátedras de Universidad que se indican.*

Convocadas a concurso de acceso u oposición las cátedras de Universidad que se relacionan a continuación, y terminados los trámites administrativos anteriores al sorteo de los Vocales que han de formar parte de los Tribunales que han de juzgar los mismos,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, ha dispuesto señalar los días que se indican, a las diez de la mañana, para la celebración de dichos sorteos, que tendrán lugar en el Servicio de Catedráticos y Agregados de Universidad (calle Serrano, 150, 2.ª planta):

Concursos de acceso

Día 21 de mayo de 1982:

«Literatura española» de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago.